



# ORDENANZA Nº 12525

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase el Plan de Prevención de Accidentes que tendrá como objetivo sensibilizar y concientizar a las familias acerca de los riesgos que corren las y los niños en el hogar, para evitar accidentes cuyas secuelas, en algunos casos, pueden perdurar toda la vida.

**Art. 2º:** El Plan estará dirigido a las familias de la Ciudad de Santa Fe. Las mismas constituyen un elemento básico de la sociedad y son medio natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros, en particular de las y los niños.

**Art. 3º:** La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

**Art. 4º:** El Plan abordará cuatro ejes fundamentales respecto a la problemática de los accidentes domésticos:

- a) Accidentes en el hogar.
- b) Accidentes en la calle.
- c) Accidentes en la escuela.
- d) Accidentes en el club.

**Art. 5º:** El Plan se implementara en las siguientes modalidades de trabajo:

- a) Acciones grupales: serán consideradas como acciones grupales del Plan de Prevención de Accidentes Domésticos aquellas actividades de capacitación, formación y/o reflexión en las que se convoque a participar a una familia o un grupo de familias de la ciudad de Santa Fe.
- b) Acciones individuales: serán consideradas como acciones individuales del Plan de Prevención de Accidentes Domésticos aquellas actividades de



## ORDENANZA Nº **12525**

asesoría o acompañamiento destinadas a la población santafesina en general.

**Art. 6º:** Para el desarrollo de las acciones –tanto grupales como individuales- se diseñarán spots gráficos, videos, cuñas radiofónicas de concientización, folletería alusiva, y todo tipo de material comunicacional que sirva a los fines del Plan de Prevención de Accidentes Domésticos. Todo ese material estará a disposición del organismo competente, quedará explicitado en la web del Municipio para descarga de los usuarios y deberá ser utilizado para difusión en medios locales.

**Art. 7º:** La producción del material comunicacional y el desarrollo de las acciones tanto individuales como colectivas, se harán en base al Manual de Prevención de Accidentes de la Sociedad Argentina de Pediatría.

**Art. 8º:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones que aún no quedando explicitadas en la presente Ordenanza, trabajen la problemática de los accidentes domésticos en el ámbito de la Ciudad.

**Art. 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**